



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

27297

0000012

AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL Y LA
REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA COMERCIAL JORGE MIELES
ZAMBRANO JOMIEZA CIA. LTDA.- - - - -

5

6

(CUANTIA: US\$ 760.00).- - - - -

7

8

9 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República
10 del Ecuador, el día veintiocho de Diciembre del año dos mil
11 uno, ante mí, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado,
12 Notario Vigésimo Primero de este cantón, comparece el señor
13 ingeniero comercial JORGE HUMBERTO MIELES ZAMBRANO,
14 casado, en su calidad de Gerente de la compañía COMERCIAL
15 JORGE MIELES ZAMBRANO JOMIEZA CIA. LTDA.; el
16 compareciente ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta
17 esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de
18 conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de esta
19 escritura a la que procede con amplia y entera libertad para su
20 otorgamiento me presentó la Minuta del tenor siguiente:
21 **"SEÑOR NOTARIO.-**En el registro de escrituras públicas a su
22 cargo, sírvase autorizar una por la cual conste el AUMENTO
23 DEL CAPITAL SOCIAL y la REFORMA DEL ESTATUTO
24 SOCIAL de la compañía COMERCIAL JORGE MIELES
25 ZAMBRANO JOMIEZA CIA. LTDA., que se contienen al tenor
26 de las siguientes cláusulas : **PRIMERA: OTORGANTE.-**
27 Otorga la presente escritura el señor ingeniero comercial
28 JORGE HUMBERTO MIELES ZAMBRANO, en su calidad de

1 Gerente de la compañía COMERCIAL JORGE MIELES
2 ZAMBRANO JOMIEZA CIA. LTDA., debidamente autorizado por
3 la junta general extraordinaria de socios de la compañía
4 celebrada el veintiséis de diciembre del dos mil uno, conforme
5 consta de los documentos que acompaña. **SEGUNDA:**
6 **ANTECEDENTES.-** A) Mediante escritura pública otorgada
7 ante el Notario Décimo Octavo del cantón Guayaquil, abogado
8 Germán Castillo Suárez, el cinco de junio de mil novecientos
9 ochenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil del cantón
10 Guayaquil el veinte de julio de mil novecientos ochenta y siete,
11 se constituyó la compañía COMERCIAL JORGE MIELES
12 ZAMBRANO JOMIEZA CIA. LTDA., con un capital social de
13 SETECIENTOS MIL SUCRES dividido en setenta
14 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de diez
15 mil sucres cada una. B) Mediante escritura pública otorgada
16 ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil el
17 treinta de agosto de mil novecientos noventa y cinco, inscrita
18 en el Registro Mercantil de Guayaquil el dieciocho de julio de
19 mil novecientos noventa y siete, la compañía COMERCIAL
20 JORGE MIELES ZAMBRANO JOMIEZA CIA. LTDA. aumentó su
21 capital social en CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL
22 SUCRES para fijarlo en SEIS MILLONES DE SUCRES, dividido
23 en seiscientas participaciones iguales, acumulativas e
24 indivisibles de DIEZ MIL SUCRES cada una, y reformó su
25 Estatuto Social. C) La junta general extraordinaria de socios de
26 la compañía COMERCIAL JORGE MIELES ZAMBRANO
27 JOMIEZA CIA. LTDA., en sesión celebrada el veintiséis de
28 diciembre del dos mil uno, por unanimidad de votos de la



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

0000003

totalidad del capital social concurrente a la sesión, resolvió:-

Uno) Señalar en forma expresa en el Estatuto Social de la compañía, en dólares de los Estados Unidos de América, el

importe del capital social y de las participaciones en que se

divide, y, como consecuencia, reformar el Artículo Quinto del

Estatuto Social, en los términos constantes en la copia

certificada de dicha acta, en virtud de lo cual el capital social

de doscientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de

América queda dividido en seiscientas participaciones por un

valor nominal de cuarenta centavos de dólar de los Estados

Unidos de América cada una. Dos) Aumentar el actual capital

social de la compañía de doscientos cuarenta dólares de los

Estados Unidos de América, en la suma de setecientos sesenta

dólares de los Estados Unidos de América, dividido en mil

novecientas participaciones cada una por un valor nominal de

cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América,

para fijarlo en la suma de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en dos mil quinientas

participaciones de cuarenta centavos de dólar de los Estados

Unidos de América cada una, y que la suscripción y pago de

dicho aumento de capital se lo realice en la forma establecida

en la copia certificada del acta de la indicada junta general de

socios celebrada el veintiséis de diciembre del dos mil uno.-

Tres) Que el importe de las participaciones de cuarenta

centavos de dólar de los Estados Unidos de América en que se

divide el capital de la compañía queda elevado al valor

nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada

una, en virtud de lo cual el capital de la compañía de mil

760
240
1000

1 dólares de los Estados Unidos de América queda dividido en
2 mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de
3 América cada una. Cuatro) Ampliar el objeto social de la
4 compañía, ampliar el periodo para los nombramientos del
5 Presidente y del Gerente de la compañía, y aclarar
6 estatutariamente que el Gerente de la compañía podrá ser
7 socio o no de la compañía, conforme lo establece el literal A)
8 del Artículo Décimo Séptimo del Estatuto Social.- Cinco)
9 Aprobar las pertinentes reformas estatutarias como
10 consecuencia de los puntos determinados en los numerales
11 Uno), Dos), Tres) y Cuatro) que anteceden, cuyo texto reformado
12 consta de la copia certificada de la respectiva acta que se
13 acompaña. ✓ **TERCERA: DECLARACIONES.-** Con los
14 antecedentes expuestos, el señor ingeniero comercial JORGE
15 HUMBERTO MIELES ZAMBRANO, en su calidad de Gerente y
16 representante legal de la compañía COMERCIAL JORGE
17 MIELES ZAMBRANO JOMIEZA CIA. LTDA., en cumplimiento a
18 lo resuelto en la junta general extraordinaria de socios de la
19 compañía/celebrada el veintiséis de diciembre del dos mil uno
20 declara: UNO) Que el actual CAPITAL SOCIAL de la compañía,
21 expresado en dólares de los Estados Unidos de América, será
22 de DOSCIENTOS CUARENTA dólares de los Estados Unidos de
23 América, dividido en seiscientas participaciones de cuarenta
24 centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada
25 una.- DOS) Que el capital social de la compañía queda
26 aumentado en la suma de SETECIENTOS SESENTA DOLARES
27 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante la emisión
28 de mil novecientas participaciones de cuarenta centavos de



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

0000004

dólar de los Estados Unidos de América, cada una, con lo cual
queda fijado en la suma de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMERICA, dividido en DOS MIL QUINIENTAS
PARTICIPACIONES, cada una por el valor nominal de cuarenta
centavos de dólar de los Estados Unidos de América.- TRES)
Que dicho aumento de capital, cuya correcta integración
acredita bajo juramento, ha sido íntegramente suscrito y
págado por los socios señores ingeniero Jorge Humberto Mieles
Zambrano y Paola Mieles Crespo, ambos de nacionalidad
ecuatoriana, en la forma y cuantía que consta de la copia
certificada del acta de dicha junta general de socios, que se
acompaña. CUATRO) Que el importe de las participaciones de
cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América
cada una, en que se divide el capital de la compañía queda
elevado al valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de
América, en virtud de lo cual el capital de la compañía de mil
dólares de los Estados Unidos de América queda dividido en
mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de
América cada una. CINCO) Que como consecuencia del
aumento de capital aprobado en la junta general de socios de
fecha veintiséis de diciembre del dos mil uno, de la forma de
suscripción y pago de dicho aumento, de la elevación del
importe de las participaciones en que se divide a un dólar
de los Estados Unidos de América cada una, la distribución
del capital social de la compañía COMERCIAL JORGE MIELES
ZAMBRANO JOMIEZA CIA. LTDA. fijado en la suma de MIL
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, queda
determinada de la siguiente manera: - - - - -

1	SOCIOS	PARTICIPACIONES	CAPITAL
2	Sr. Ing. Jorge Humberto Mieleles Zambrano	830	US \$ 830.00
3	Srta. Paola Mieleles Crespo	170	US \$ 170.00
4		-----	-----
5		1.000	US \$ 1,000.00

6 SEIS) Que el objeto social de la compañía queda ampliado en
 7 los términos constantes en la copia certificada del acta de
 8 junta general de socios celebrada el veintiséis de diciembre
 9 del dos mil uno, que se acompaña.- SIETE) Que el período
 10 para los nombramientos del Presidente y del Gerente de la
 11 compañía queda ampliado a cinco años, y que el Gerente
 12 podrá ser socio o no de la compañía.- OCHO) Que en
 13 conformidad con los puntos antes anotados, aprobados en la
 14 indicada junta general de socios de la compañía COMERCIAL
 15 JORGE MIELES ZAMBRANO JOMIEZA CIA. LTDA., celebrada
 16 el veintiséis de diciembre del dos mil uno, quedan reformados
 17 el Artículo Tercero, el Artículo Quinto, el literal A) del Artículo
 18 Décimo Séptimo, y el Artículo Décimo Octavo del Estatuto
 19 Social, en los términos constantes en la copia certificada del
 20 acta de dicha sesión, que se acompaña.- **CONCLUSIÓN.-**
 21 Agregue Usted, señor Notario lo demás que fuere de estilo.- f)
 22 Ilegible.- Abogada MARIA DEL PILAR MIRANDA DE PEZO.-
 23 Registro número mil quinientos cuarenta y uno .- Guayaquil".-
 24 Es copia, en consecuencia el otorgante se afirma en el
 25 contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a
 26 Escritura Pública, para que surta todos sus efectos legales.- Se
 27 agregan documentos de Ley.- Leída de principio a fin por mí,
 28 el Notario, en alta voz al otorgante quien la acepta en todas

Guayaquil, 8 de Junio del 2000 ✓

Señor Ingeniero don
JORGE HUMBERTO MIELES ZAMBRANO ✓
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Cúmplame llevar a su conocimiento que la Junta General de Socios de la Compañía "COMERCIAL JORGE MIELES ZAMBRANO JOMIEZA CIA. LTDA." en sesión celebrada en esta ciudad de Guayaquil, el día ocho de Junio del dos mil, resolvió designar a usted GERENTE de la Compañía, por el periodo de dos años, tal como se dispone en el Artículo Décimo Séptimo del Estatuto de la Sociedad. ✓

En virtud de tal designación, le corresponde a usted ejercer la REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑIA, POR SI SOLO conforme consta en la escritura pública de constitución de la Compañía - "COMERCIAL JORGE MIELES ZAMBRANO JOMIEZA CIA. LTDA." celebrada ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil, Ab. Germán Castillo Sudrez, el día cinco de junio de mil novecientos ochenta y siete, inscrita el día veinte de julio del mismo año, de fojas 26.864 a 26.888 No. 6.339 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 9.762 del Repertorio. La Compañía aumentó su capital y reformó sus estatutos, según consta en la escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Ab. Marcos Díaz Casquete, el día treinta de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, inscrita el día dieciocho de julio de mil novecientos noventa y siete, de fojas 43.598 a 43.609, número 12.719 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 19.794 del Repertorio. ✓

De Usted, muy atentamente,

Miguel Ángel de Mielles
MIGUEL CRISTÓBAL VIMOS DE MIELES ✓
PRESIDENTE DE LA JUNTA ✓

ACEPTO EL NOMBRAMIENTO DE GERENTE DE LA COMPAÑIA "COMERCIAL JORGE MIELES ZAMBRANO JOMIEZA CIA. LTDA.", QUE SE HACE A MI FAVOR ✓
Guayaquil, 8 de Junio del 2000 ✓

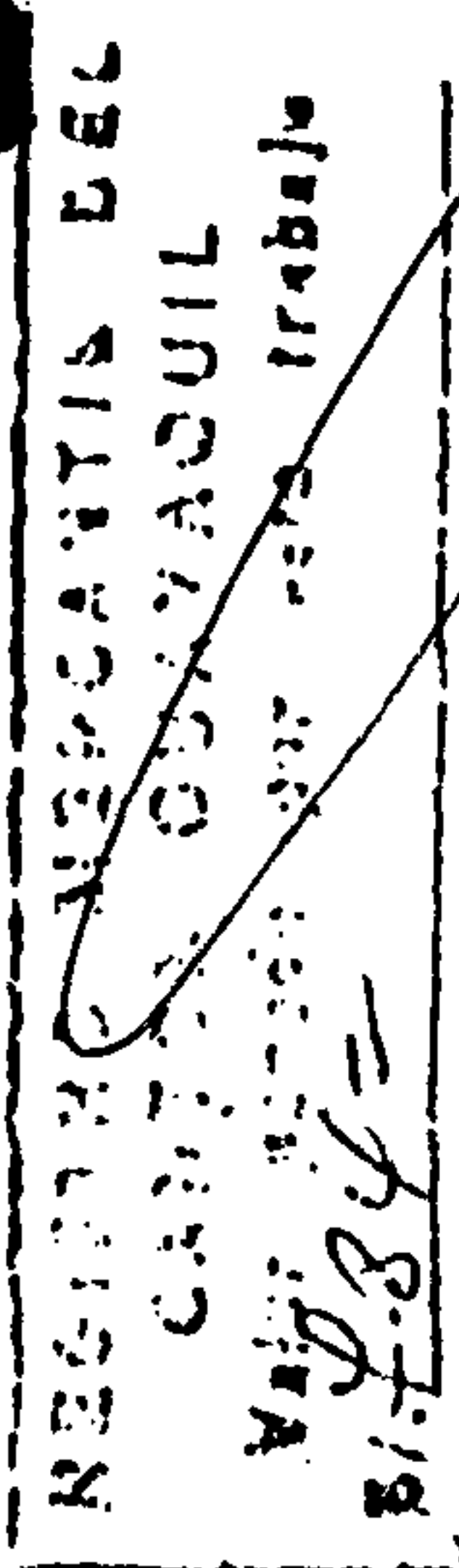
ING. JORGE HUMBERTO MIELES ZAMBRANO ✓

130029053-1 ✓

En la presente fecha queda inserto este
Nombramiento de Gerente ✓
Folio(s) 39.633 Registro Mercantil No.
11.504 Repertorio No. 14.525
Se archivan los Comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos.

Guayaquil, Junio 24 del 2000

LCDO. CARLOS TORRES ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



COPIA

"ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA COMERCIAL JORGE MIELES ZAMBRANO JOMIEZA CIA. LTDA., CELEBRADA EL VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO.-

En la ciudad de Guayaquil, a los veintiséis días del mes de diciembre del dos mil uno, en el local social ubicado en la calle Escobedo No.611 entre las de Padre Solano y Mendiburo, planta baja, siendo las 9h30 se reúnen los socios de la compañía **COMERCIAL JORGE MIELES ZAMBRANO JOMIEZA CIA. LTDA.** señor ingeniero comercial **JORGE HUMBERTO MIELES ZAMBRANO**, propietario de 498 participaciones en el capital social de la compañía y señorita **PAOLA MIELES CRESPO** propietaria de 102 participaciones y por encontrarse presente el ciento por ciento del capital social de dicha compañía en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 238 de la actual codificación de la Ley de Compañías resuelven unánimemente constituirse en junta general extraordinaria con el objeto de conocer y resolver sobre los siguientes puntos:

1. Conversión del capital social de la compañía a dólares de los Estados Unidos de América;
2. Aumento del capital social de la compañía, su forma de suscripción y pago;
3. Elevación del valor nominal de las participaciones en que se divide el capital social;
4. Ampliación del objeto social, y, ampliación del período del Gerente y del Presidente de la compañía.
5. Reformas al Estatuto Social.

Se encuentra también presente la señora MIRIAM CRESPO VIMOS DE MIELES, Presidente de la compañía, a quien le corresponde presidir la junta general, actuando en la secretaría el Gerente señor ingeniero comercial JORGE HUMBERTO MIELES ZAMBRANO, quien procede de inmediato a elaborar la lista de asistentes determinando que se encuentra presente la totalidad del capital social de la compañía que es de DOSCIENTOS CUARENTA dólares de los Estados Unidos de América, dividido en seiscientas participaciones de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una.

Habiéndose cumplido con todos los requisitos legales la Presidente declara legalmente instalada la sesión.- A continuación solicita la palabra el Gerente, quien manifiesta a la junta que en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador publicada en el Suplemento del Registro Oficial No.34 del 13 de marzo del 2.000 y en la Resolución No.00.Q.IJ.008 expedida por la Superintendencia de Compañías el 24 de abril del 2.000 publicada en el Registro Oficial No.69 del 3 de mayo del 2.000 que contiene

1992 Vae
40.8

las normas de aplicación de las Reformas a la Ley de Compañías introducidas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador se realizó la conversión del capital social a dólares de los Estados Unidos de América, de acuerdo al cambio oficial fijado por el Banco Central del Ecuador a razón de veinticinco mil sucres por cada dólar de los Estados Unidos de América, por lo cual el capital social de seis millones de sucres dividido en seiscientas participaciones de diez mil sucres cada una quedó fijado en la suma de doscientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América dividido en seiscientas participaciones de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, habiéndose procedido a la sustitución tanto de los respectivos certificados de aportación cuanto del Libro de Participaciones y de Socios, con los Certificados de Aportación con sus valores expresados en dólares de los Estados Unidos de América, y con el nuevo Libro de Participaciones y de Socios con el registro de los valores en dólares de los Estados Unidos de América.

Terminada la exposición del Gerente la junta pasa a tratar el primer punto del orden del día, solicitando la palabra nuevamente el Gerente señor ingeniero comercial Jorge Humberto Mieles Zambrano para mocionar que una vez que se ha realizado la conversión antes indicada, considera conveniente también realizar la pertinente reforma estatutaria para señalar en forma expresa en el Estatuto Social de la compañía, en dólares de los Estados Unidos de América, el importe del capital social y del valor de las participaciones en que se divide. La junta luego de deliberar sobre la moción presentada, resuelve unánimemente señalar en forma expresa en el Estatuto Social de la compañía, en dólares de los Estados Unidos de América, el importe del capital social y de las participaciones en que se divide; y, que como consecuencia, el Artículo Quinto del Estatuto Social queda reformado de acuerdo al siguiente texto: "ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital social de la compañía es de DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en SEISCIENTAS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una.- El capital podrá ser aumentado cuando lo juzgue conveniente la Junta General o cuando sea procedente según las disposiciones de la Ley."

De inmediato la junta pasa a tratar el segundo punto del orden del día. Solicita nuevamente la palabra el senior ingeniero comercial Jorge Humberto Mieles Zambrano para proponer a la junta la elevación del capital social de la compañía en la suma de SETECIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en mil novecientas

1.1.1900
X60

participaciones de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, para fijarlo en la suma de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Terminada la exposición la junta entra a deliberar sobre la moción propuesta por el señor ingeniero comercial Jorge Humberto Mieles Zambrano, resolviendo con el voto unánime de los socios presentes aprobarla en todas sus partes, resolviendo en consecuencia aumentar el actual capital social de la compañía de DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA en la suma de SETECIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en mil novecientas participaciones, cada una por un valor nominal de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América, con lo cual el capital social de la compañía queda fijado en MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en dos mil quinientas participaciones de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una.

A continuación el socio señor ingeniero comercial Jorge Humberto Mieles Zambrano solicita la palabra para manifestar a la junta que por su parte está dispuesto a suscribir las mil quinientas setenta y siete participaciones de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una que le corresponden en ejercicio de su derecho preferente en el aumento de capital aprobado en esta sesión, por un valor total de seiscientos treinta dólares de los Estados Unidos de América con ochenta centavos (US \$630.80), y a pagarlas en el cincuenta por ciento de su valor en numerario, esto es la suma de trescientos quince dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta centavos (US \$315.40), hasta antes del otorgamiento de la correspondiente escritura pública para legalizar dicho aumento de capital, y el saldo, esto es la suma de esto es la suma de trescientos quince dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta centavos (US \$315.40) en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de dicha escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley de Compañías.- Terminada la exposición del ingeniero comercial Mieles Zambrano, solicita la palabra la socia señorita Paola Mieles Crespo quien manifiesta a la junta, que así mismo, está dispuesta a suscribir la totalidad de las trescientas veintitrés participaciones de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, que le corresponden en el aumento de capital aprobado en esta sesión y a pagarlas, igualmente, en el cincuenta por ciento de su valor en numerario, esto es la suma de sesenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con sesenta centavos (US \$64.60), hasta antes del otorgamiento de la escritura pública para legalizar dicho aumento de capital, y el saldo, esto es la suma de sesenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con sesenta centavos (US \$64.60) en

COMERCIAL JORGE MIELES ZAMBRANO JOMIEZA CIA. LTDA.
Acta Junta General de Socios Diciembre 26/2001

Falta-

~~Q~~

129.20

igual

debe ser 129.20

64.60

129.20

630.80

1577.80
630.80

cualquiera de las formas permitidas por la Ley de Compañías, en igual plazo al propuesto por el otro socio.

La junta luego de deliberar sobre la forma de suscripción y pago del aumento de capital aprobado en esta sesión, que hacen los señores socios, resuelve en forma unánime aprobarla en todas sus partes. En consecuencia el socio señor ingeniero comercial Jorge Humberto Miele Zambrano suscribe las mil quinientas setenta y siete participaciones y la señorita Paola Miele Crespo suscribe las trescientas veintitrés participaciones, que les corresponden en ejercicio de su derecho de preferencia en el aumento de capital aprobado en esta sesión, a cuyo pago procederán en la forma propuesta y que ha sido aprobada por esta junta.

La junta pasa a tratar el tercer punto del orden del día y luego de deliberar al respecto resuelve unánimemente elevar el importe de las participaciones en que se divide el capital social de la compañía a un dólar de los Estados Unidos de América cada una, en virtud de lo cual el capital social de la compañía de mil dólares de los Estados Unidos de América queda dividido en mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

La junta deja constancia que como consecuencia del aumento del capital social y su forma de suscripción, así como por la elevación del importe de las participaciones en que se divide a un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que han sido aprobados en esta sesión, la distribución del capital de la compañía queda determinada de la siguiente manera:

SOCIOS	PARTICIPACIONES	CAPITAL
Sr. Ing. Jorge Humberto Miele Zambrano	830	US \$ 830.00
Srta. Paola Miele Crespo	170	US \$ 170.00
	-----	-----
	1.000	US \$ 1,000.00

La junta pasa a tratar el cuarto punto del orden del día.- Al efecto solicita la palabra el señor ingeniero comercial Jorge Humberto Miele Zambrano quien manifiesta a la junta que considera conveniente para los intereses de la compañía: 1.- Ampliar sus negocios sociales a fin de incorporar también como parte de su objeto social la importación, exportación, distribución y compraventa de toda clase de cosméticos, de productos farmacéuticos, químicos y medicinales para uso humano y animal; la importación, distribución y venta de equipos médicos y maquinarias e implementos para uso directo o indirecto en la industria de cosméticos y farmacéutica, clínicas y hospitales; que con tal finalidad propone como

moción a esta junta ampliar el objeto social de la compañía lo que redundaría en beneficio de los señores socios; y, 2.- Ampliar a CINCO AÑOS el período para los nombramientos del Presidente y del Gerente de la compañía, que actualmente es de dos años, con lo cual se evitaría la pérdida de tiempo y el costo que significa la expedición e inscripción de nombramientos cada dos años, y, dejar aclarado estatutariamente, mediante la pertinente reforma al Artículo Décimo Octavo del Estatuto Social, que el Gerente de la compañía podrá ser socio o no de la compañía, conforme lo establece el literal A) del Artículo Décimo Séptimo del Estatuto Social.-

La junta pasa a deliberar al respecto, luego de lo cual la moción propuesta por el señor ingeniero comercial Jorge Humberto Mieles Zambrano es aprobada en forma unánimemente, en todas sus partes, resolviendo en consecuencia: 1.- Ampliar el objeto social de la compañía en los términos propuestos; y, 2.- Ampliar el período a CINCO AÑOS para los nombramientos del Presidente y del Gerente de la compañía; y, 3.- Que el Gerente podrá ser socio o no de la compañía.

La junta pasa a tratar el último punto del orden del día, resolviendo unánimemente que como consecuencia del aumento de capital social de la compañía y de la elevación del valor nominal de las participaciones en que se divide, así como de la ampliación del objeto social, de la ampliación del período a cinco años para los nombramientos del Presidente y del Gerente de la compañía, y de que este último funcionario podrá ser socio o no de la compañía, se reforman los pertinentes Artículos del Estatuto Social de la compañía, esto es el Artículo Tercero, que trata del Objeto Social, el Artículo Quinto que trata del Capital Social, el literal A) del Artículo Décimo Séptimo del Estatuto Social, que se refiere al período de los nombramientos del Presidente y del Gerente de la compañía, y el Artículo Décimo Octavo que establece como requisito ser socio para ejercer las funciones de Gerente de la compañía, de acuerdo al siguiente texto:

"ARTICULO TERCERO.- OBJETO.- La compañía tendrá por objeto: La importación, exportación, distribución y compraventa de toda clase de cosméticos, y, de productos farmacéuticos, químicos y medicinales para uso humano y animal; la importación, distribución y venta de equipos médicos y de maquinarias e implementos para uso directo o indirecto en la industria de cosméticos y farmacéutica, en clínicas y en hospitales; la importación, consignación, distribución, representación y compraventa, al por mayor y al por menor, de reactivos y equipos para laboratorios clínicos; la importación, exportación, distribución y compraventa, al por mayor y al por menor, de artículos de bazar, bisutería, ropa confeccionada y electrodomésticos en general; y, el negocio de agencias y

representaciones de casas comerciales e industriales, nacionales o extranjeras. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá ejecutar todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social, pudiendo inclusive participar como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse."

"ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital de la compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El capital podrá ser aumentado cuando lo juzgue conveniente la Junta General o cuando sea procedente según las disposiciones de la Ley."

"ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General de Socios: A) Designar al Presidente y al Gerente, socios o no de la compañía, para períodos de cinco años, removerlos en los casos previstos en la Ley y en el presente Estatuto.-....."

"ARTICULO DECIMO OCTAVO.- REPRESENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRACIÓN.- El Gerente de la compañía, quien podrá ser socio o no de la compañía, será el representante legal de la compañía en todos sus actos judiciales y extrajudiciales. En lo atinente a la administración, la misma estará a cargo del Presidente y del Gerente de la compañía."

Finalmente la junta resuelve en forma unánime autorizar al Gerente de la compañía para que en su calidad de representante legal de la misma otorgue la correspondiente escritura pública para legalizar las resoluciones adoptadas en la presente sesión, y realice los trámites que sean necesarios para el perfeccionamiento de la misma.

Habiéndose tratado y resuelto todos los puntos planteados, la Presidente dispone un receso para la redacción de la correspondiente acta, luego de lo cual y reinstalada la sesión con los mismos concurrentes, se procede a la lectura de la misma siendo aprobada por unanimidad y sin modificación alguna, firmando para constancia todos los socios concurrentes en un solo acto con la Presidente y el Secretario que certifica. Siendo las 11h00 se levanta la sesión.- Firmado) **ING. JORGE HUMBERTO MIELES ZAMBRANO.-** Firmado) **PAOLA MIELES CRESPO.-** Firmado) **MIRIAM CRESPO VIMOS DE MIELES.- PRESIDENTE.-** Firmado) Ing. **JORGE HUMBERTO MIELES ZAMBRANO.- SECRETARIO."**

Es fiel copia de su original.- Lo certifico.- Guayaquil, 26 de diciembre del 2.001

Ing. JORGE HUMBERTO MIELES ZAMBRANO
Gerente-Secretario



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto
conmigo el Notario. Doy fe.

5

6 Ing.Com. JORGE HUMBERTO MIELES ZAMBRANO

7 Ced. U.No. 130029053-1

8 COMERCIAL JORGE MIELES ZAMBRANO JOMIEZA CIA.

9 LTDA.

10 R.U.C. No. 0990880727001

11

EL NOTARIO

12

13

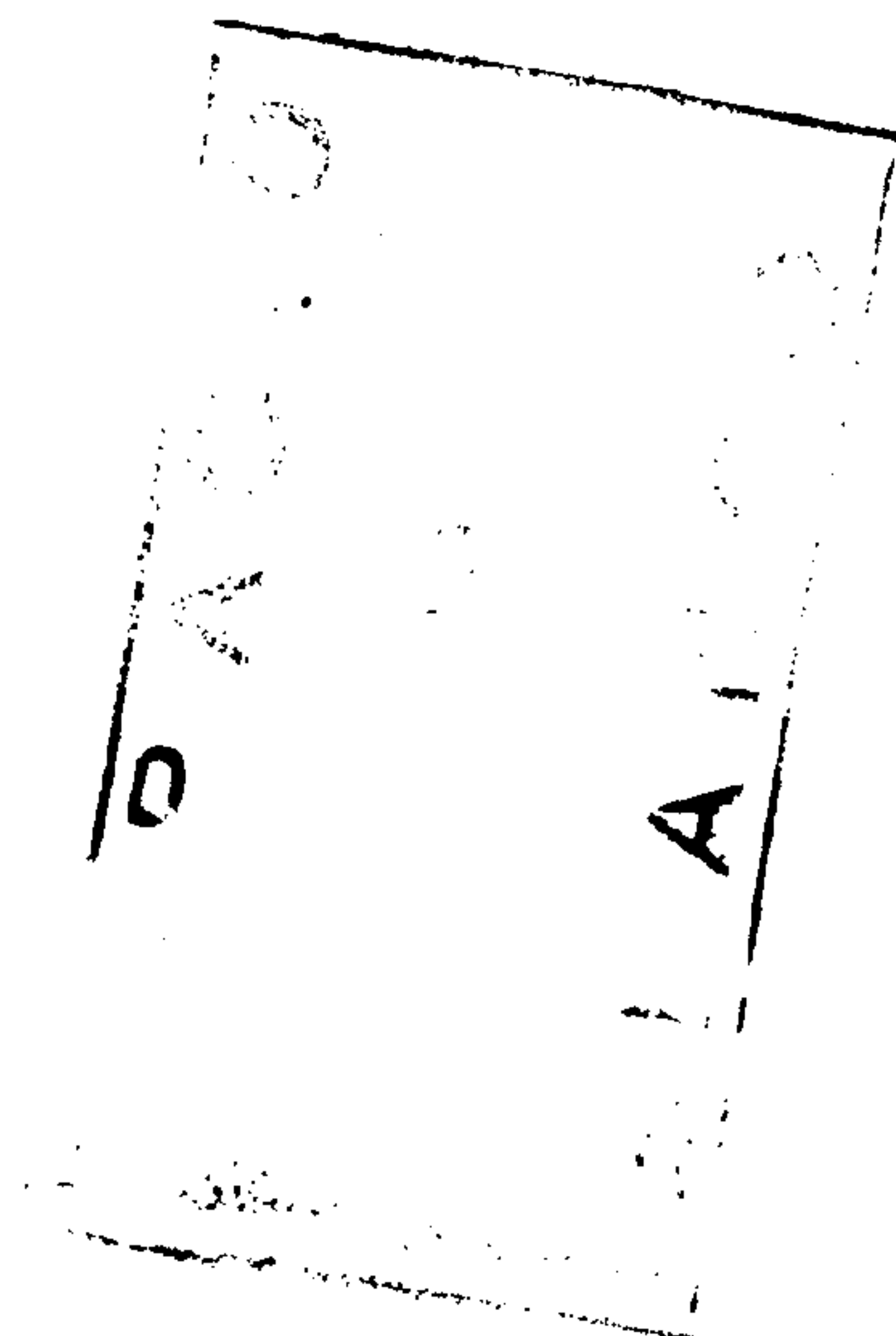
14

Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA que
sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

Dr. Marcos Díaz Casquete

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Tercero de la resolución No. 03-G-IJ-0000965, dictada por Intendente Juridico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, (E) el 10 de febrero del 2003, se tomó nota de la aprobación, que contiene la resolución antes mencionada, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONVERSION, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA COMERCIAL JORGE MIELES ZAMBRANO JOMIEZA CIA.LTDA., otorgada ante mí, el 28 de diciembre de 2001.- Guayaquil, doce de febrero del dos mil tres.-





Dra. Norma Plaza
de García

**REGISTRADORA
MERCANTIL**

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0000965, dictada el 10 de Febrero del 2.003, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, (E) queda inscrita la presente escritura pública, que contiene: la Conversión del capital, Aumento del capital social y Reforma del estatuto de la compañía **COMERCIAL JORGE MIELES ZAMBRANO JOMIEZA CIA. LTDA.**, de fojas 20.847 a 20.864, número 2.933 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 4.698 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de Autorización de la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- 4.- **Certifico:** Que con fecha de hoy y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, bajo el número 82 un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, veinte y uno de Febrero del dosmil tres.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL.**



TRAMITE: 44985
LEGAL: RAUL ALCIVAR
AMANUENSE: MARITZA RODRIGUEZ
COMPUTO: MARITZA RODRIGUEZ
ANOTACION/RAZON: ANGEL NEIRA B.
REVISADO POR: